

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEHUE
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDQ/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE TRACTOR AGRICOLA 4X4 CABINADO 120 HP

Ruc/código :	20100028698	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	Hora de envío :	21:28:45

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

SISTEMA HIDRAULICO

Señores del comité, considerar que los tractores fabricados por la misma corporación con piezas únicas, no requieren de una certificación ya que los test de evaluaciones que son sometidos los tres puntos de elevación son diseñados acorde a la potencia del tractor, por tal motivo solicitamos:

Dice:

Capacidad mínimo de levante: 3600 kg adjuntar certificación. .

Debe decir:

Capacidad mínimo de levante: 3600 kg.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 9.2 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° del RLCE Principios que rigen las contrataciones b) Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Como resultado del análisis de la observación, este comité en consulta con la unidad usuaria decide ACOGER LA OBSERVACION, en virtud de NO RESTRINGIR la participación de potenciales proveedores; lo cual será respaldado simplemente por la documentación técnica que, acredite la capacidad de levante, eliminando el adjuntar certificación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Capacidad mínima de levante: 3600 kg

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEHUE
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDQ/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE TRACTOR AGRICOLA 4X4 CABINADO 120 HP

Ruc/código :	20100028698	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	Hora de envío :	21:28:45

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

ESPECIFICACIONES TECNICAS
LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.

Señores del comité, con respecto a este punto sugerimos ampliar el plazo de entrega ya que la oferta de contar con un tractor del 2024 corresponda a una mejora de mayor vida útil del equipo a partir desde su entrega, dicho esto paso y solicitamos modificar este punto:

Dice:

El plazo de entrega será hasta en quince días (15) calendarios como máximo después de la notificación de la Orden de compra.

Debe decir:

El plazo de entrega será hasta en treinta días (30) calendarios como máximo después de la notificación de la Orden de compra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 10.2 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° del RLCE, Principios que rigen las contrataciones b) Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Como resultado del análisis de la observación, este comité en consulta con la unidad usuaria decide NO ACOGER LA OBSERVACION, se precisa que con la finalidad de contar con la mayor concurrencia de proveedores se ha tomado en consideración inclusive con el año de fabricación 2023 y por otro lado el expediente aprobado cuenta con un cronograma de desarrollo de las actividades de preparación de los terrenos de cultivo necesidad impostergable en el tiempo. Invitamos al proveedor acogerse a lo solicitado.

El colegiado luego de un debate y análisis del contenido de la observación, decide NO ACOGER, por no tener el mayor sustento de lo manifestado, técnicamente, el material empleado para la fabricación de los discos responde a tener que soportar las cargas de trabajo para el que esta destinado y un espesor mayor de este disco permitirá mejorar el soporte al desgaste y a la deformación en el momento de la penetración del implemento para el roturado que por la textura mixta y la presencia de piedras se requiere atenuar su resistencia con un mayor espesor que marcas importantes ofertan.

Amparamos la negativa; al amparo de lo dispuesto en el Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas; el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344- 2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que, repercutan en el proceso de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEHUE
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDQ/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE TRACTOR AGRICOLA 4X4 CABINADO 120 HP

Ruc/código :	20100028698	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	Hora de envío :	21:28:45

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

OTROS FACTORES DE EVALUACION
PLAZO DE ENTREGA.

Señores del comité, con respecto a este punto sugerimos ampliar el plazo de entrega ya que la oferta de contar con un tractor del 2024 corresponda a una mejora de mayor vida útil del equipo a partir desde su entrega, dicho esto paso y solicitamos modificar este punto:

Dice:

Entre 01 y 10 Días a la firma de contrato. 8 PUNTOS
Superiores a 11 días a 19 días a firma de contrato. 4 PUNTOS

Debe decir:

Entre 20 y 30 Días a la firma de contrato. 8 PUNTOS
Superiores a 30 días a 45 días a firma de contrato. 4 PUNTOS

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP IV **Literal:** B **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° del RLCE, Principios que rigen las contrataciones b) Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Como resultado del análisis de la observación, este comité en consulta con la unidad usuaria decide NO ACOGER LA OBSERVACION en acuerdo de lo absuelto de la observación No.2 del propio postor observante; reiterando la premura del tiempo programado a cumplir de acuerdo al expediente técnico debidamente aprobado. Invitamos al postor acogerse al factor de calificación aprobado en el presente proceso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEHUE
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDQ/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE TRACTOR AGRICOLA 4X4 CABINADO 120 HP

Ruc/código :	20100028698	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	Hora de envío :	21:28:45

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

MEJORAS TECNOLOGICAS

Señores del comité, con respecto a este requerimiento solicitamos que este pueda ser modificado, ya que al solicitar como factor de evaluación y puntaje se está restringiendo la participación de postores que cuentan con un sistema de monitoreo a distancia pero no propio de la misma marca del tractor, clara evidencia de favorecer el proceso hacia una marca en especial, en otras palabras se está pidiendo un tractor eminentemente electrónico, veamos que dicho requerimiento solo es de uso visual y ubicación y que no debería ser un factor que determine el performance del tractor al momento de realizar las actividades en el campo, dicho esto paso y solicitamos modificar este punto:

Dice:

Postor ofrece equipo agrícola dotado de un sistema de monitoreo a distancia telemático o satelital propio del fabricante que, permita una administración a distancia del equipo, ingresando al tablero de control de parámetros sin costo alguno para la entidad.

Debe decir:

Postor ofrece equipo agrícola dotado de un sistema de monitoreo a distancia que permita una administración a distancia del equipo

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: G Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° del RLCE, Principios que rigen las contrataciones b) Igualdad de Trato.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Como resultado del análisis de la observación, este comité en consulta con la unidad usuaria decide NO ACOGER LA OBSERVACION, el sistema solicitado de administración a distancia viene siendo una gran solución que se viene practicando en toda maquinaria pesada que, entre otras bondades ofrece un seguimiento, evaluación, resolución de problemas del equipo en tiempo real, lo cual se traduce en tiempos menores de resolución y control del equipo a distancia. Por el alado de solicitar que sea de la misma marca de igual manera beneficia a nuestra unidad usuaria tener un mayor acercamiento de su uso y mantenimiento con el mismo contratista o fabricante del equipo.

Amparamos lo resuelto por el Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas; el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344- 2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que, repercutan en el proceso de contratación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEHUE
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDQ/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE TRACTOR AGRICOLA 4X4 CABINADO 120 HP

Ruc/código :	20123704585	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:13:48

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En las bases se menciona que CONDICIÓN: NUEVO SIN USO, CON HOROMETRO DE 5 HORAS. Destacamos que las maquinarias empleadas en el proceso de movimiento, traslado y/o carga pueden tener un uso mínimo, por lo tanto, estas actividades no implican un uso extensivo de la maquinaria. Con el objetivo de ampliar la participación de posibles oferentes, solicitamos ajustar el requisito de acuerdo con el Principio de Razonabilidad, de la siguiente manera:

CONDICIÓN: NUEVO SIN USO

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. III **Literal:** I. **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Como resultado del análisis de la observación, este comité en consulta con la unidad usuaria decide ACOGER LA OBSERVACION PARCIALMENTE en consideración que los equipos dentro de su periodo de pruebas y sus desplazamientos por el transporte desde fabrica hacia los lugares de comercialización marcan horas de funcionamiento; lo cual tampoco pueden ser extremadamente amplias. Por lo analizado el comité concordante con la unidad usuaria amplían a 20 horas de indicación en el horómetro en salvaguarda de los intereses de la entidad al adquirir equipos nuevos sin uso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Condición: Nuevo sin uso con un máximo de 20 horas de funcionamiento según el horómetro.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEHUE
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDQ/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE TRACTOR AGRICOLA 4X4 CABINADO 120 HP

Ruc/código :	20123704585	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:13:48

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

En las bases se menciona que BOMBA DE INYECCIÓN: ROTATIVA GOBERNADA MECANICAMENTE Y/O INYECCIÓN DIRECTA Y/O INYECCIÓN UNITARIA. Esta especificación es restrictiva y podría limitar la competencia, así como la participación de posibles oferentes que puedan ofrecer innovaciones tecnológicas. Parece que el estudio de mercado se ha basado únicamente en un modelo particular; sin embargo, en el mercado de tractores existen modelos que cumplen o incluso superan las especificaciones de la bomba requerida. Además, hay modelos disponibles que cumplen con todas las demás características, pero que se ven restringidos por el tipo de bomba especificada. Solicitamos que se modifique este requisito para garantizar un proceso de licitación que cumpla con los principios establecidos en el Artículo 2 a: BOMBA DE INYECCIÓN: ROTATIVA GOBERNADA MECANICAMENTE Y/O INYECCIÓN DIRECTA Y/O INYECCIÓN UNITARIA Y/O CAMMON RAIL

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: I. **Página: 20**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Como resultado del análisis de la observación, este comité en consulta con la unidad usuaria decide ACOGER LA OBSERVACION con la finalidad de restringir la plural y masiva participación en el extremo de lo solicitado, cuya decisión esta amparado por la unidad usuaria estableciendo en la integración de la siguiente manera:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Bomba de inyección: Rotativa gobernada mecánicamente y/o inyección directa unitaria y/o cammon rail.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEHUE
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDQ/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE TRACTOR AGRICOLA 4X4 CABINADO 120 HP

Ruc/código :	20123704585	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:13:48

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

En las bases se establece que EMBRAGUE/TIPO DE EMBRAGUE: CERAMETALICO O MULTIDISCOS HUMEDOS. En mercado actual de tractores agrícolas existen diversos tipos de embrague, estos son considerados por los fabricantes en base a su diseño, procedencia y versión de diseño, siendo esta última la más determinante al momento de elegir un tractor, actualmente los equipos vienen equipados con diversos tipos de embrague como húmedos, seco, cera metálica, en ese sentido observamos el requerimiento por restringir la participación con aquellos modelos modernos y de mayor performance en el embrague. en aras del principio de vigencia tecnológica solicitamos se modifique por lo siguiente:

EMBRAGUE/TIPO DE EMBRAGUE: SECO CERAMETALICO O MULTIDISCOS HUMEDOS

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: I Página: 20
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Como resultado del análisis de la observación, este comité en consulta con la unidad usuaria decide ampliar y aclarar la explicación de lo solicitado donde claramente se precisa que se aceptara embragues secos cera metálicos y del tipo multidisco en baño de aceite denominados como húmedos de larga duración. En este sentido el comité aceptará las propuestas de disco seco y/o multidisco húmedo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEHUE
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDQ/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE TRACTOR AGRICOLA 4X4 CABINADO 120 HP

Ruc/código :	20123704585	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:13:48

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

En las bases se establece que el tractor debe tener una PRESIÓN HIDRÁULICA MÁXIMA AL IMPLEMENTO de al menos 185 KGF/CM. Solicitamos que este requisito pueda ser reducido a un mínimo de 175 KGF/CM, ya que tras un análisis detallado se ha determinado que este nivel sigue siendo adecuado para el óptimo funcionamiento de los implementos requeridos, mientras que permitiría una mayor flexibilidad en la selección de modelos de tractores disponibles en el mercado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. III **Literal:** I. **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Como resultado del análisis de la observación, este comité en consulta con la unidad usuaria decide ACOGER LA OBSERVACION DE MANERA PARCIAL, con la finalidad de una mejor comprensión por parte de los señores postores, así como no RESTRINGIR LA MAYOR Y PLURAL PARTICIPACION en el extremo de lo solicitado quedando en la integración de bases como sigue:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Presión hidráulica máxima: Como mínimo 175 kg o su equivalente en Mpa.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEHUE
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDQ/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE TRACTOR AGRICOLA 4X4 CABINADO 120 HP

Ruc/código :	20123704585	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:13:48

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

En las bases se establece que CONTRAPESOS DELANTEROS Y POSTERIORES: DELANTEROS 10 Y POSTERIORES 02 POR ARO. INDICAR PESO DE CADA UNO. Se sabe que los tractores estan sujetos a diseños de los propios fabricantes, ellos establecen los estándares y características de ciertos componentes; es decir que no todos los tractores son iguales; pero cumplen con el objetivo principal. Por ende solicitamos que disminuya la cantidad de pesas delanteras: CONTRAPESOS DELANTEROS Y POSTERIORES: DELANTEROS 8 Y POSTERIORES 02 POR ARO. INDICAR PESO DE CADA UNO

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: I. **Página: 21**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Como resultado del análisis de la observación, este comité en consulta con la unidad usuaria decide ACOGER LA OBSERVACION propiciando la MAYOR Y PLURAL PARTICIPACION SIN RESTRICCIONES en el extremo de lo solicitado quedando en la integración de bases como sigue:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Contrapesos delanteros y posteriores: Delanteros 8 y posteriores 02 por aro. Indicar peso de cada uno.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEHUE
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDQ/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE TRACTOR AGRICOLA 4X4 CABINADO 120 HP

Ruc/código :	20123704585	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:13:48

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

En las bases se establece que la DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS se extienda a las localidades 1 - Cusco y 2 - Puno, Madre de Dios, Apurímac y Arequipa. Solicitamos que este requerimiento se cumpla únicamente mediante la presentación de una declaración jurada, ya que esta simplificación agilizaría el proceso de licitación sin comprometer la garantía de disponibilidad de servicios y repuestos en las áreas especificadas. Por ultimo estará acorde con los principios de eficiencia y eficacia del Artículo N°2

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. III **Literal:** I. **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Como resultado del análisis de la observación, este comité en consulta con la unidad usuaria decide NO ACOGER LA OBSERVACION en virtud de la salvaguarda de los intereses de la entidad por la inversión en esta adquisición cuyo objetivo es contar de manera garantizada que, los postores cuenten con la disponibilidad de una postventa ágil, segura y a costos razonables y asegurar de esta manera la campaña del presente año y posteriores sin paras prolongadas por la falta de atención de las garantías y servicios provocados por el mismo desgaste de componentes, mantenimientos programados dado que, la zona es dependiente del factor lluvia temporal, para el proceso de siembra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Invitamos al proveedor observante acogerse a lo solicitado.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEHUE
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDQ/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE TRACTOR AGRICOLA 4X4 CABINADO 120 HP

Ruc/código :	20123704585	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:13:48

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

En las bases se establece que MEJORES TECNOLOGICAS: MEJORA 2 SISTEMA DE MONITOREO PARA UNA ADMINISTRACIÓN A DISTANCIA DEL EQUIPO. Se sabe que en el mercado de tractores existe un grupo muy reducido de empresas que pueden brindar esta característica. Advertimos que esto viola los principios de Equidad y transparencia del Artículo N° 2. Solicitamos que este concepto se elimine y se cambien por uno que genere un valor real al tractor y a la entidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: I. **Página: 29**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Como resultado del análisis de la observación, este comité en consulta con la unidad usuaria decide NO ACOGER LA OBSERVACION, el sistema solicitado de administración a distancia viene siendo una gran solución que se viene practicando en toda maquinaria pesada que, entre otras bondades ofrece un seguimiento, evaluación, resolución de problemas del equipo en tiempo real, lo cual se traduce en tiempos menores de resolución y control del equipo a distancia. Por el alado de solicitar que sea de la misma marca de igual manera beneficia a nuestra unidad usuaria tener un mayor acercamiento de su uso y mantenimiento con el mismo contratista o fabricante del equipo.

Amparamos lo resuelto por el Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas; el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo No 344- 2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que, repercutan en el proceso de contratación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEHUE
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDQ/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE TRACTOR AGRICOLA 4X4 CABINADO 120 HP

Ruc/código :	20123704585	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:13:48

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

En las bases se establece que MEJORES TECNOLOGICAS: MEJORA 3 REGIMEN NOMINAL DEL MOTOR RPM. Se sabe que en el mercado de tractores existe un grupo muy reducido de empresas que pueden brindar esta característica. Al parecer el estudio de mercado se ha basado solo en un modelo. Advertimos que esto viola los principios de Equidad y transparencia del Artículo N° 2. Solicitamos que este concepto se elimine y se cambien por uno que genere un valor real al tractor y a la entidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. III **Literal:** I. **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Como resultado del análisis de la observación, este comité en consulta con la unidad usuaria decide NO ACOGER LA OBSERVACION recordando al postor observante que, el factor EVALUACION, de ninguna manera viola los principios de equidad y transparencia que, por el contrario premia a las propuestas que mejoran el requerimiento mínimo establecido de manera plural y permite mejorar en beneficio directo de la unidad usuaria y ello se ampara por lo establecido en la opinión vigente que a la letra indica: Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null